



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza, 27 de julio de 2023.-

RESOLUCION Nº 2288

Visto:

Las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio con vigencia desde el 20 de marzo de 2020, y sus similares que han ido disponiendo prórrogas sucesivas hasta el 7 de junio de 2020, el Decreto N° 359 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, la Resolución N° 1.129/95 dictada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, que establece el Reglamento sobre Legalización de Firmas, y la Resolución N° 2.133/20 también dictada por el mismo Consejo Profesional, que establece el Reglamento sobre Legalización Electrónica de Emergencia;

Considerando:

Que teniendo en cuenta los antecedentes de la situación de Pandemia que afectó al mundo, declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ante el brote del COVID-19, lo cual generó una alteración extraordinaria en el procedimiento de legalización del CPCE, con la implementación de legalización electrónica y finalmente la firma digital de los profesionales matriculados que integran Consejo;

Que en Argentina, en marzo del 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que fijaba para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" en los términos indicados en dicho decreto;

Que esta situación de Coronavirus encuadró en las previsiones del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dispuesto en el art. 1730 del CCYC ;


Cdra. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA


Gdor. JULIÁN E. SADOESCHI
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Que es por ello que el Consejo, en virtud de lo previsto en el art. 36 inc. f de la Ley 5.051, en concordancia con el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488, que reza "...El Consejo Profesional de Ciencias Económicas tendrá por objeto: f) Ordenar, dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de Ciencias Económicas dictando las normas necesarias para regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones...", dictó una serie de resoluciones para adaptar el servicio de sus profesionales en época de emergencia;

Que la situación de PANDEMIA tuvo como efecto que el trámite de legalización realizado por el CPCEM, requerida por los profesionales matriculados para su presentación ante determinados organismos de control, o en su caso entidades financieras para solicitar créditos, tener acceso a beneficios o reintegros para las empresas; etc., que se realizaba de manera tradicional con la presentación de la documentación en formato papel y de manera presencial, inevitablemente no quedó ajena a este contexto de excepcionalidad, y debido a la imposibilidad fáctica y jurídica de continuar con este método, el Consejo dictó las resoluciones 2133/2020 y 2135/2020 que modificaron la forma de legalización de documentos y trabajos, implementando un procedimiento de Legalización electrónica;

Que los trámites de legalización de documentos y trabajos de profesionales matriculados ante el CPCE comenzó a realizarse de manera electrónica desde abril del 2020 por la situación de COVID-19, sin embargo en la actualidad esta situación o contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio derivado de la pandemia ya no existe, por lo que esta parte entiende se hace necesario regularizar el Procedimiento de Legalización Electrónica que hoy en día se sigue utilizando;

Que el CPCEM contiene entre sus funciones la de legalizar ciertos trámites profesionales, y como tal puede establecer válidamente como será el sistema o la forma mediante el cual otorgará dicho servicio, no pudiendo el matriculado oponerse a un sistema electrónico de presentación que finalice con firma digital de dicho ente, en virtud de la legalidad del mismo (art. 288 del CCYCN);



Cdora. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA



Gdor. JULIÁN E. SADOESCHI
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE

Que la plataforma de legalización electrónica es una herramienta de uso exclusivo para matriculados, y sirve como respaldo para un mejor desempeño laboral. Entre sus enormes ventajas podemos enumerar las siguientes: la plataforma es segura, ya que permite hacer una trazabilidad y control desde que se inicia y hasta que se termina el trámite; es accesible desde computadora o celular; agiliza tareas a distancia con mayores comodidades y beneficios, ya que al ser el trámite on line puede presentarse en cualquier momento y desde cualquier lugar; se aprovechan mejor los recursos físicos y humanos de la institución, se profundiza en la política de despapelización; se adecua el trámite a los avances tecnológicos, en concordancia con los tiempos que corren; etc.;

Que el hecho de que los documentos se encuentren legalizados digitalmente, les da un grado de credibilidad, certeza, legalidad e inviolabilidad mucho mayor que los legalizados en papel con el procedimiento anterior. Utilizar herramientas tecnológicas y legalizando digitalmente los documentos por parte del CPCE, se obtiene una mayor seguridad jurídica otorgándole mayor credibilidad a las presentaciones de los profesionales matriculados en los organismos que se lo requieran. Pues el Consejo en su procedimiento de legalización se encarga de la correcta verificación del trabajo para garantizar la autenticidad del mismo;

Que se puede llegar a afirmar, que los documentos y trabajos legalizados digitalmente por el CPCE, es mucho más eficiente que los legalizados en físico, esto debido a que evita la falsificación de dichos documentos, en tanto, brinda mejor autenticidad y verificación a través de la firma digital. Asimismo, la implementación de la legalización electrónica tiende a evitar el delito de falsificación, debido a que los documentos se encuentran protegidos por la tecnología aplicada.

Que al utilizar firma ológrafa escaneada en los documentos, los profesionales matriculados que requieran la legalización de sus trabajos, deberán manifestar que van a conservar en sus archivos el documento original con firma ológrafa del comitente y que el Consejo Profesional puede requerirlo en papel en alguna oportunidad. (Sistema similar al utilizado por el Poder Judicial de Mendoza, mediante Acordada Nº 30.268, en virtud de no contar con la mayoría de los matriculados abogados con firma digital activa ni con personal capacitado correctamente para su control;



Cdora. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matric. Nº 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA



CDOR. JULIÁN E. SADOESCHI
C.P.C.E. Mza. Matric. Nº 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Que la legalización electrónica, al realizarse el trámite en forma digital, brinda la posibilidad de poder trabajar en conjunto con distintas entidades, como, por ejemplo, DPJ, AFIP, Bancos, Registros del Automotor, y todos los organismos que soliciten y reciban trámites legalizados de forma digital. Otorgando una mayor celeridad, comodidad, eficacia y seguridad en los trámites y trabajos que deban realizar los profesionales matriculados y para sus comitentes;

Que se estima conveniente implementar la legalización electrónica como la única manera de efectuar estos trámites, dictando una nueva resolución que deje sin efecto las dictadas en época de emergencia (2133/2020 y 2135/2020) e implementar un sistema ordinario de Legalización electrónica que garantice la legalidad del mismo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA

R E S U E L V E

RESOLUCION N° 2188

ARTICULO 1°: Establecer la legalización electrónica como el único modo, por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, de realizarse la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión, en los dictámenes o informes de cualquier naturaleza emitidos por graduados en Ciencias Económicas destinados a ser presentados ante los poderes y entidades públicas provinciales y municipales, particulares, mixtas o privadas,-

ARTICULO 2°: Dese a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.


Cdra. CLAUDIA E. IANNIZZOTTO
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 4.321
CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA


Gdor. JULIÁN E. SADESCHI
C.P.C.E. Mza. Matric. N° 5.556
CONSEJO DIRECTIVO
PRESIDENTE